



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Resolución D 2022070004339

GOBERNACIÓN

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 establece que: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST”*.
2. Que en desarrollo de la precitada Ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2851 de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013. Dicha guía, establece los lineamientos para la conformación de un comité de seguridad vial, cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad y la vida cotidiana de sus integrantes.
4. Que dentro las acciones que debe contener el Plan Estratégico de Seguridad Vial, se cuentan las siguientes:

"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"

- a) Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
 - b) Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
 - c) Oferta permanente, por parte de la entidad de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
 - d) Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
 - e) Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.
 - f) Conocer y difundir las normas de seguridad vial.
5. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con una flota de vehículos superior a la dispuesta en la Ley 1503 de 2011 e igualmente cuenta con personal dedicado a la conducción de los vehículos que prestan servicio a la Administración Departamental.
6. Que conforme a lo descrito anteriormente, mediante el Decreto D2016070006581 de 2016, se conformó el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia.
7. Que se hace necesario actualizar la conformación del mencionado comité, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, modificado por la Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021.

DECRETA

Artículo 1°. Actualizar el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, cuyo objetivo se centra en plantear, diseñar, gestionar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en el personal que labora en todas las dependencias de la Administración Departamental, siendo un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Artículo 2°. El Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia estará integrado por:

- a) El Secretario de Despacho de Suministros y Servicios o su delegado
- b) El Secretario de Despacho de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- c) El Gerente de Seguridad Vial o su delegado
- d) El Director de Servicios Generales

“Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia”

Parágrafo 1°: El Director de Servicios Generales asumirá el rol de Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta las competencias que recaen en su dependencia en cuanto a la administración del parque automotor.

Parágrafo 2°: El Secretario de Suministros y Servicios o su delegado, asumirá la presidencia del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo 3°: Hace parte del Comité como invitado permanente el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Parágrafo 4°: En caso de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a sus sesiones, por medio del secretario técnico, a personas internas o externas a la entidad que se estimen convenientes para aportar su experiencia o conocimientos en los asuntos propios del Comité o en la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Artículo 3°. El Comité de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la entidad.
- b) Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- c) Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- d) Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- e) Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- f) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la entidad.
- g) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- h) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- i) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- j) Elaborar los informes periódicos que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-

"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"

beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

Artículo 4°. El presidente del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar el proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- b) Citar a cada uno de los integrantes a las sesiones del comité.
- c) Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- d) Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- e) Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- f) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- g) Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- h) Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- i) Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

Artículo 5°. El secretario técnico del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Enviar por medio físico o electrónico la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, hora y el lugar de la reunión a los miembros del Comité, cuando el presidente del comité lo solicite.
- b) Citar a los funcionarios o personal externo en calidad de invitados a reuniones del Comité cuando así lo determine el presidente.
- c) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- d) Llevar el archivo de las actas de las reuniones del Comité de Seguridad Vial, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- e) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad o empresa privada.
- f) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"

Artículo 6°. Sesiones. El Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, se reunirá ordinariamente de forma semestral, y de manera extraordinaria en aquellos casos en que la necesidad lo amerite.

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

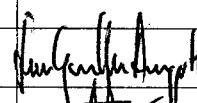
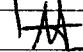
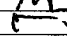
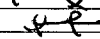
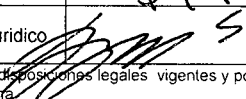
Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Guillermo Aranzazu Hernández- Director de Servicios Generales		01/07/2022
Revisó	María Clara Sánchez Robayo – Subsecretaria de Servicios Administrativos		01/07/2022
Revisó	Alexander Mejía Román – Subsecretario de Cadena de Suministros		5/7/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		5/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su respectiva firma